

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L N° 1 del 2005 del Ministerio de Salud que aprobó la Ley Orgánica de dicha Secretaría de Estado, DFL N° 725, de 1967, Código Sanitario; Decreto N° 144 de 1961 del Ministerio de Salud que "Establece Normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza" y el Decreto Supremo N° 10 del 2012 de Ministerio de Salud que aprobó el "Reglamento de Calderas, Autoclaves y Equipos que utilizan vapor de agua".

CONSIDERANDO:

1. Los antecedentes presentados en la solicitud N° 2113524146 de fecha 19/10/2021, presentada por DIEGO ALONSO CAMPOS MARCHANT , RUT. 18357658-5, con domicilio en AVENIDA CENTENARIO 994, DPTO 104 B comuna de SAN MIGUEL, Región METROPOLITANA.

2. Habiendo obtenido un 63% en la escala de notas de 0% a 100%, en el examen rendido ante la autoridad sanitaria, en el cual fueron evaluados los contenidos temáticos aplicables para operar Autoclave.

Y TENIENDO PRESENTE, las facultades que me concede la ley, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

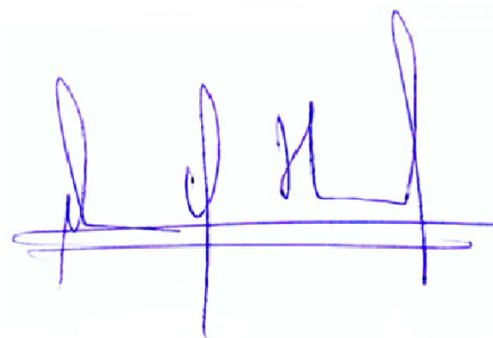
1. OTÓRGUESE a DIEGO ALONSO CAMPOS MARCHANT , RUT. 18357658-5, la certificación como OPERADOR(A) DE AUTOCLAVE.

2. TÉNGASE PRESENTE, cumplir en todo momento con las funciones que en su calidad de operador(a) mandata el Decreto Supremo N° 10 del 2012 del Ministerio de Salud, Título VIII de dicho reglamento.

3. La presente resolución tendrá validez nacional.

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
SEGUN RESOLUCIÓN N° 531/2009, 522/2013, 01/2005,
874/2017, 1311/2018 , 147/2021, 306/2017



OSVALDO ANTONIO HIDALGO JORQUERA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA